



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD-1141.4.005

DECRETO No. 005

Enero 02 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SOBRETASA PRO SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en los artículos 313 y 338 de la constitución política, las leyes 489 de 1998, 62 de 1993 y 1421 de 2010, los Decretos Nacionales No. 399 de 2011 y No 577 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 016 de agosto del 2009 y el Acuerdo Municipal No. 012 de julio 26 del 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, autorizó la creación de Fondos de Seguridad con carácter de Fondos Cuenta, en todos los Departamentos, Distritos y Municipios del País, con el objeto de administrar y financiar las actividades de seguridad y orden público en los citados entes territoriales.

Que la vigencia de la Ley 418 de 1997, ha sido prorrogada de forma sucesiva por las Leyes 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014.

Que a través del artículo 8º de la Ley 1421 de 2010, el Congreso de la República de Colombia, decidió crear la sobretasa especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, destinada a financiar los Fondos Cuentas de Seguridad Territorial,

Que de acuerdo con el artículo citado, los Departamentos, Municipios y Distritos podrán adoptar tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los Fondos Cuenta Territorial de Seguridad, para fomentar la Seguridad Ciudadana.

Que la citada Norma con que se crea la tasa y sobre tasa especial de Seguridad y Convivencia ciudadana, fue objeto de Control Constitucional por parte de la Corte Constitucional, a través de Sentencia C – 891 de 2002, señalando con claridad meridiana, que las entes territoriales tienen la facultad de regular de manera integral, los elementos y aspectos atinentes a dicho tributo.

Que el Gobierno Nacional, a través de los Decretos Nacionales No 399 y No 577 de 2011, reglamentó lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1421 de 2010.

Que la Preservación del Orden Público, así como la Seguridad y Convivencia Ciudadana, son prioridades de los Gobiernos del orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, por lo que es un deber de la Nación y de los citados





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

entes territoriales, velar para que de manera efectiva se logre el mejoramiento de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la Recuperación del Orden Público.

Que en el artículo 15 del Decreto Nacional 399 de 2011, se dispuso que la asignación de recursos económicos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territoriales, se debe destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial, la cual deberá articularse con la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional, pudiendo inclusive destinar recursos económicos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

Que de acuerdo a lo normado en el Decreto Nacional 399 de 2011, los Fondos de Seguridad Territorial, se constituyen en unos Fondos Cuenta, y los mismos deben ser administrados como cuentas especiales, sin personería jurídica. La citada Norma establece que estos fondos serán administrados por el Gobernador o el Alcalde, según el caso, pudiendo éstos delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

Que el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, es un mecanismo de planeación y control, elaborado por el Municipio de manera conjunta con las autoridades político-administrativas y las agencias de Seguridad y Justicia, que se desempeñan dentro de su jurisdicción, que está en consonancia con los lineamientos de Política Nacional, y que pretende el logro de los objetivos que en materia de Seguridad y Convivencia tiene el ente territorial.

Que de conformidad con la Ley 1421 de 2010, el Decreto Nacional 399 de 2011, y el Acuerdo Municipal No042 de agosto 10 del 2009 y modificado por el Acuerdo Municipal No 016 de agosto 16 del 2012, se creó y reglamento el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET- y el Comité Territorial de Orden Público en el Municipio de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 418 de 1997 y demás Normas que la modifiquen y reglamenten.

Que los comités territoriales de orden público tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.
3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.
4. Recomendar al Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

- De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Alcalde el plan anual de inversiones del fondo cuenta.
- Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.
- Aprobar y realizar el seguimiento a la destinación de los recursos que se reciban por concepto de aporte de particulares para proyectos y programas específicos de Seguridad y Convivencia, así como las partidas especiales que destinen a estos, el Gobernador del Valle del Cauca y el Alcalde del Municipio de Palmira.

Que a iniciativa de esta administración el Concejo Municipal adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 012 de julio 26 del 2016, la sobretasa pro seguridad y convivencia ciudadana, de que trata la Ley 1421 del 2010, destinada a financiar el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, habiéndose señalado en el artículo segundo los elementos estructurales de la sobretasa adoptada.

Que en el artículo tercero del Acuerdo Municipal, No. 012 de julio 26 del 2016, se indicó que la sobretasa pro seguridad ciudadana se causara en el mismo momento que se cause el impuesto predial y su recaudo se deberá hacer a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en los mismos plazos y bajo el mecanismo utilizado para la liquidación y cobro del impuesto predial unificado.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobado en comité de Orden Público, es la que facilita la construcción y formulación de acciones para tender de una manera holística las problemáticas de violencia y delincuencia en el Municipio, siendo su principal meta, articular las funciones de los organismos de seguridad del Estado con todas las autoridades Municipales para facilitar la asignación de recursos para generar acciones preventivas, disuasivas y de control a las causas generadoras de cultura social de cumplimiento de las Normas.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. LIQUIDACION DE LA SOBRETASA PRO SEGURIDAD CIUDADANA. La liquidación de la Sobretasa Prode Seguridad Ciudadana, se deberá hacer a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, monto de sobretasa que estará limitado hasta el valor que resulte de aplicar la tarifa a los avalúos catastrales de los predios hasta quince millones de pesos (\$ 15.000.000), cifra que se mantendrá por toda la vigencia de la sobretasa, en todo caso el valor mínimo a pagar será de dos mil pesos (\$ 2.000), indexados anualmente al I.P.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. FACTURACIÓN Y RECAUDO DE LA SOBRETASA PRO SEGURIDAD CIUDADANA. El valor liquidado por concepto de Sobretasa Prode





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

Seguridad Ciudadana, se facturará conjuntamente con el cobro del Impuesto Predial, en los mismos plazos y bajo el mecanismo utilizado para la liquidación y cobro del impuesto predial unificado.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez efectuado el recaudo de la Sobretasa Prode Seguridad Ciudadana, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, los recursos recaudados deberán transferirse a la cuenta especial para el funcionamiento del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET- del Municipio de Palmira,

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACIÓN, DISCUSIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOBRETASA PRO SEGURIDAD CIUDADANA. Corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, realizar la aplicación del Régimen Tributario en lo pertinente a la fiscalización, discusión, cobro, devoluciones, extinción de la obligación, solidaridad para el pago, acuerdos de pago, intereses y sanciones y demás aspectos contenidos en los procedimientos administrativos del Estatuto Tributarios del Municipio correspondiéndole además atender las peticiones, quejas, reclamos y recursos de reconsideración que frente a la Sobretasa Prode Seguridad Ciudadana se presenten.

ARTÍCULO QUINTO. CONTROL DE CARTERA. La Cartera que se produzca por efectos de la mora en el pago de la Sobretasa Prode Seguridad Ciudadana, será objeto de control, supervisión y fiscalización por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, quien liquidará los intereses que deberán ser gravados a la cuenta del contribuyente moroso, para que proceda a efectuar los pagos con sus respectivos intereses, así como efectuar los reportes respectivos indicando que los mismos se incluirán en la base de deudores morosos fiscales de la Contraloría General de la Nación, acorde a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.- El Presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se llevará a cabo en la Gaceta Municipal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de enero del año Dos Mil diecisiete (2017).

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Ana Inés Salas Torres – Profesional Especializado 3 – Secretaría de Gobierno
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcaldía
Aprobó: Fabio Mejía Velasco – Secretario de Gobierno

